

COM-1218-01
LULS

CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha trece (13) de noviembre del año 2018, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

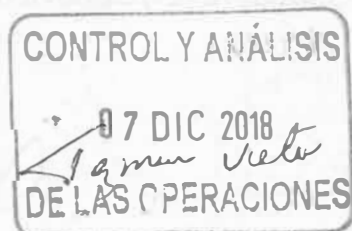
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de excepción.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: Comparación de Precios: Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha tres (3) de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones.





POR CUANTO: Que el Artículo número 3 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones dispone que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

POR CUANTO: La Resolución No. 005-2018 de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** declara de Urgencia la Necesidad de Adquirir un Almacenamiento para la Base de Datos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) así como los respectivos switches para conectar el mismo a los servidores de producción tomando en cuenta el Informe por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación presentado en fecha 26 de octubre 2018.

POR CUANTO: La Resolución No. 005-2018 de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ordena que sea ejecutada a la brevedad posible a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06; el Decreto 543-12 que establece su Reglamento de Aplicación; además de lo establecido en el Decreto 15-17, que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, y que la misma entrará en vigencia a partir de

POR CUANTO: Que el artículo número 4 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones establece que los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registran por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) y catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el Proceso de Urgencia TSS-MAE-PEUR-2018-0001, para la adquisición de un Sistema de Almacenamiento para la Base de Datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) **EL PROVEEDOR** remitió **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la cotización para la Adquisición Sistema de Almacenamiento para la Base de Datos, para uso de la TSS.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante ACTA CCC-54-2018, de fecha veintinueve (29) de noviembre del



Jmt

año dos mil dieciocho (2018), aprobó la adjudicación del Proceso de Urgencia TSS-MAE-PEUR-2018-0001.



POR CUANTO: En fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

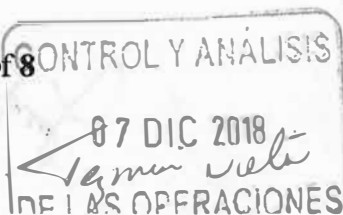
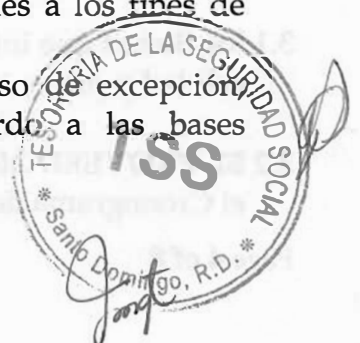
Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de excepción resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

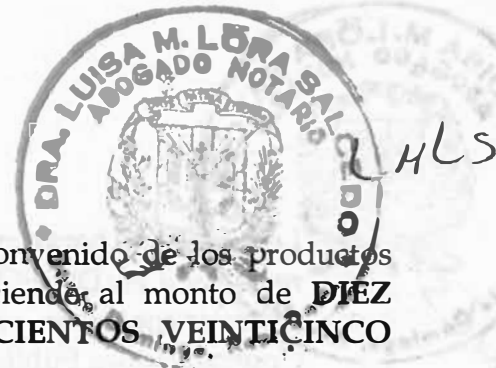
- El Contrato propiamente dicho.
- Propuesta económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Especificaciones Técnicas Mínimas e Imprescindibles	Garantía mínima imprescindible
1.1	1	Sistema de Almacenamiento Pure Storage	☐ Capacidad RAW de 9.6 TB o mayor en la familia X10 r2 (última generación). ☐ Capacidad de 4 puertos Fibra 16Gb o mayor ☐ Tecnología Flash basada en SSD y NVMe	Soporte Evergreen GOLD por (tres) 3 años 7x24
1.2	2	Switches SAN Brocade G610	☐ 24 puertos, 16 puertos (licenciados), 16 SFP (incluidos) ☐ (16) Transeiver o gibcs por cada switch a 16 gbps ☐ Fuente de poder incluida ☐ Incluir 16 cables de Fibra de 5M para la interconexión de los equipos	Soporte local de 3 años en sitio (on site) 7x24 y actualizaciones de firmware incluidas.

3.1 los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

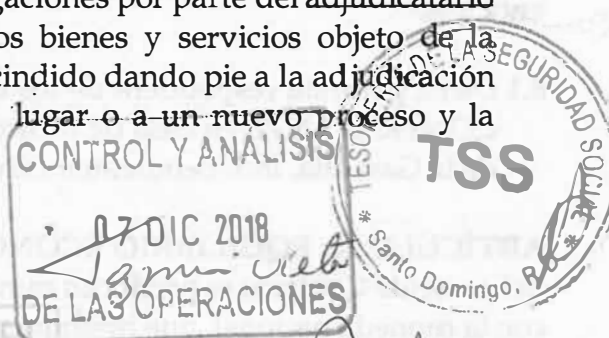


ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DIEZ MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 73/100 (RD\$10,152,825.73)**, ITBIS incluido.

4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, según se indica:

- Veinte por ciento del monto total (20%) por concepto de anticipo, que se gestionará al momento de la firma del contrato.
- Sesenta (60%) del monto total de la solución propuesta será gestionado una vez sean recibidos satisfactoriamente los equipos solicitados.
- Veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta será gestionado al finalizar la implementación y aceptación por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la TSS.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez sea recibido el bien o servicio según corresponda. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.





- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

5.1 EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

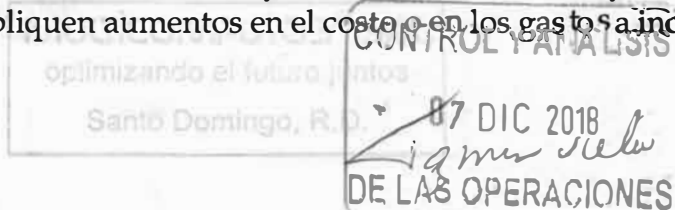
ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), hace formal entrega de una garantía General de Seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Cuatrocientos Seis Mil Ciento Trece Peso con 00/100 RD\$(406,113.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA: Para garantizar el buen uso de anticipo, **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), hace formal entrega de una garantía General de Seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Dos Millones Treinta Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos con 00/100 RD\$(2,030,565.00), equivalente al cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL**

Page 6 of 8



PROVEEDOR para el suministro de los bienes. Los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo, entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

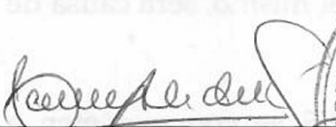
ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Por: **MULTICÓMPUTOS, SRL**

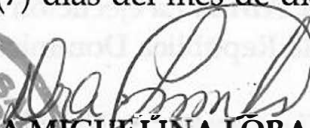

Henry Sahdalá Dumit
Tesorero




Jose Martin Guzman Taveras
Director de Operaciones y servicios
Representante Legal

YO, **DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED], con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).




DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

